



MEMORIA EXPLICATIVA DE IGUALDAD

I. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DE LA MEMORIA.

a. Denominación.

DECRETO XX/2026, de XX de XXXXX, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

Órgano administrativo: Servicio de Universidad y Emprendimiento de la Dirección General de Universidad dependiente de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

b. Contexto legislativo.

El presente decreto incorpora la perspectiva de igualdad de género, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Así mismo, se ha tenido en consideración la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que establece la igualdad de género como un principio transversal que ha de orientar la actuación de las universidades y de los poderes públicos en el ámbito universitario.

2. PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

Nos encontramos ante una norma que regula los nuevos Estatutos de la Universidad de Extremadura.

Tras el análisis de la norma, relativo a la pertinencia o no de género se puede concluir que cumple con la pertinencia de género, asegurando que los contenidos de la misma dan respuesta a los mandatos establecidos en materia de igualdad.

Csv:	FDJEX52DRBEH73J7YU33WG75X5RKUJ	Fecha	23/06/2026 09:00:47	
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3	



1. Grupo de destinatarios: mujeres y hombres pertenecientes a la comunidad universitaria de la Universidad de Extremadura.
2. Influencia en el acceso/control de recursos: regula los nuevos Estatutos de la Universidad de Extremadura.
3. Influencia en la modificación del rol de género: la influencia del contenido de este Decreto sobre el rol de género se manifiesta de forma directa, pues es de aplicación a toda la comunidad universitaria, y establece entre sus principios rectores la igualdad entre hombres y mujeres.

3. MARCO NORMATIVO.

- Constitución Española. Artículos 14 y 9.2
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la Violencia de género.
- Estatuto de Autonomía de Extremadura. Artículos 7.12, 9.29 y 17.4.
- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

4. DESIGUALDADES DE GÉNERO EXISTENTES.

El presente Decreto incorpora la perspectiva de igualdad de género, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2001, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

5. MEDIDAS CORRECTORAS.

Conforme a lo establecido en la normativa en materia de igualdad anteriormente citada en la aplicación de lo regulado en el presente Decreto se garantizará el cumplimiento de los principios de igualdad enunciados en las mismas, asegurando la igualdad entre mujeres y hombres en todos los aspectos relativos a los regulados en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

De acuerdo con lo establecido en los nuevos Estatutos de la Universidad de Extremadura, entre los derechos del estudiantado se encuentra *“la adaptación necesaria que garantice el ejercicio de sus*

Csv:	FDJEX52DRBEH73J7YU33WG75X5RKUJ	Fecha	23/06/2026 09:00:47
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3



derechos a las mujeres víctimas de la violencia de género y violencia sexual”. También, se regula en un artículo de los Estatutos la promoción de la corresponsabilidad y equidad entre el personal docente e investigador.

Por otro lado, también se establece las funciones relativas a la Unidad de igualdad y diversidad que existe en la Universidad de Extremadura.

En la elección de los órganos de gobierno y representación de la Universidad de Extremadura, también se garantiza el principio legal de presencia equilibrada entre mujeres y hombres, de tal manera que las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento en el ámbito de cada sector, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del art. 3 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

6. LENGUAJE INCLUSIVO.

En la redacción de la precitada norma se pretende evitar todo tipo de lenguaje sexista, evitando así cualquier tipo de sesgo hacia un sexo o género en particular.

7. VALORACIÓN DEL POTENCIAL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA POR PARTE DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO.

Por todo, lo anteriormente expuesto, se puede concluir que el impacto de género es positivo, en tanto en cuanto, implica la igualdad de condiciones de toda la comunidad universitaria, con independencia de que se trate de una mujer o un hombre. Aún más cuando establece medidas que facilitan la igualdad entre mujeres y hombres en todo el texto normativo de los nuevos Estatutos de la Universidad de Extremadura.

LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDAD

Fdo.: Esther Muñoz Baquero

Csv:	FDJEX52DRBEH73J7YU33WG75X5RKUJ	Fecha	23/06/2026 09:00:47
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3

